

Viernes, 22 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pescueza

#### **ANUNCIO. Bases y convocatoria estabilización de empleo temporal plazas Auxiliar de Apoyo Administrativo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 148/2024 de fecha 18/11/2024 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO para el Ayuntamiento de Pescueza, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.**

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo (EXTRAORDINARIA) correspondiente al ejercicio del año 2022,

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
100/2022	Planificación y Ordenación de Personal	2022-0073	06-05-2022

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza.	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO.
---------------------------	-----------------------------------



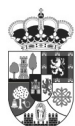
Viernes, 22 de noviembre de 2024

Régimen.	Laboral Fijo (desempeñada hasta la fecha laboral temporal).
Escala/Subescala.	Administración General/ Auxiliar Administrativo/a.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional.	C-C2.
Titulación exigible.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente.
N.º de vacantes.	1.
Sistema selectivo.	Concurso-Oposición (Art. 2 Ley 20/2021).
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente.	08-08-2016.

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera



Viernes, 22 de noviembre de 2024

de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1, o nivel de estudios equivalentes.

TERCERA. Turno de Reserva Discapacidad.

No se establece.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud, se presentará:

A Efectos de Acreditar Requisitos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida.

A efectos de Valoración en la Fase de Concurso:

- Una relación de los méritos alegados (HOJA AUTOEVALUABLE, ANEXO II), debiendo venir acompañado de los documentos fehacientes de tales méritos. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica



Viernes, 22 de noviembre de 2024

de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La fecha de referencia al objeto de cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos alegados en la fase de concurso, será la de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Asimismo la legislación aplicable, en su caso, en el ejercicio de la fase de oposición será la que esté en vigor a esa misma fecha,

La Dirección de la Sede Electrónica a la que hace referencia las presentes bases:

<https://pescueza.sedelectronica.es>

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 1 un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba o ejercicios correspondientes de la Fase de Oposición. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.



Viernes, 22 de noviembre de 2024

## SEXTA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado/a por la Alcaldía.
- Vocales: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y/o Diputación de Cáceres.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o solicitados a otra Administración, designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado/a por la Alcaldía.

La designación del tribunal calificador se hará en la misma Resolución de la Alcaldía, de aprobación Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as citada en la Base 5ª.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores/as con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas en el Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su



Viernes, 22 de noviembre de 2024

función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición, siendo la puntuación total del proceso de 100 puntos.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento, es decir, de 60 puntos; y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, es decir, 40 puntos.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN:

La Fase de Oposición, estará compuesta de un único ejercicio que consistirá:

- Cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, que versará sobre el Temario que se Incluye como Anexo III a la presente Convocatoria. Cada pregunta bien contestada se Valorará con 1 punto, las Preguntas mal contestadas se penalizada con 0,30 puntos. Las preguntas no contestadas no se valorarán ni en sentido positivo ni negativo.
- Supuesto Práctico, relativo a las funciones propias del puesto que se convoca, siendo la puntuación máxima de 20 puntos.

El tiempo concedido para la realización de la Fase de oposición, será de 90 minutos.

La puntuación de la Fase de Oposición, será la suma de los puntos obtenidos tanto en el cuestionario como en el supuesto práctico.

Para poder ser calificado como aprobado, se debe obtener en la fase de oposición, al menos 30 puntos.



Viernes, 22 de noviembre de 2024

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las Puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Local donde se realiza la prueba y Sede Electrónica Municipal para que en el plazo de 3 días hábiles puedan presentarse alegaciones a las mismas.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos establecidos en la fase de concurso a los/as aspirantes aprobados en la fase de oposición.

## B) FASE CONCURSO:

La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos, que se dividirán:

B.1) Méritos profesionales, que supondrán un 60% de la puntuación, es decir, de 24 PUNTOS.

- B.1.1.: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Pescueza, desde el 1- Enero de 2016, como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal en la categoría profesional igual a la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 24 puntos.

- B.1.2.: Servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

- B.1.3.: Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,08 puntos por mes completo de Servicio.

B.2) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como máximo un 40% de la



Viernes, 22 de noviembre de 2024

valoración de la fase de concurso; por tanto, hasta 16 puntos.

- B.2.1.: Por la posesión de titulación de nivel superior a la requerida como requisito en esta convocatoria, es decir, el Título de Bachiller Superior o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, o titulación de estudios equivalentes: 8 puntos.

- B.2.2.: Por los cursos de formación recibidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 8 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 5 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2010 se puntuarán de la siguiente forma:

- Hasta la suma de 100 horas de curso 2 puntos.
- Hasta la suma de 200 horas de curso 4 puntos.
- Hasta la suma de 250 horas de curso 5 puntos.
- Más de 250 horas de curso 8 puntos.

Los cursos o formación que se contabilice en créditos, se computara como 1 crédito = 10 horas.

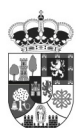
El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma escrita, es decir documentalmente y de forma fehaciente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Mínima documentación exigida para la acreditación de méritos:



Viernes, 22 de noviembre de 2024

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.

Los servicios prestados en otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Pescueza, se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Clasificación de la Plaza o Puesto (grupo C2).
- Régimen jurídico de vinculación (funcionario, laboral).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente o certificados de asistencia. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su Sede Electrónica, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

OCTAVA. Calificación.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

En Caso de empate, los criterios para desempatar serán por orden:

- Mayor puntuación en el apartado B.1.1. de la Fase de Concurso.
- Mayor Puntuación en la Fase de Oposición.
- Mayor Nivel de titulación.
- En caso de persistir el empate, por sorteo.



Viernes, 22 de noviembre de 2024

NOVENA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará publicar la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, proponiendo para nombramiento el/a aspirante con mayor puntuación. El/a aspirante propuesto/a acreditará ante el Ayuntamiento de Pescueza, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de dictar Resolución de contratación a favor del/a aspirante propuesto/a, en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicado la Resolución, éste/a deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

El/a aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





Viernes, 22 de noviembre de 2024



### Ayuntamiento de Pescueza

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA, POR CONCURSO OPOSICIÓN

Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir en propiedad, UNA plaza vacante, de personal funcionario, categoría de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso de Estabilización de Empleo, Ley 20/2021

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas, siguiente:

- FOTOCOPIA DEL DNI
- JUSTIFICANTE DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA
- JUSTIFICANTE DE PAGO DERECHOS DE EXAMEN
- DOCUMENTACIÓN ALEGADA PARA FASE DE CONCURSO: (conforme al Anexo II)

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA**



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza  
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es  
www.pescueza.es



Viernes, 22 de noviembre de 2024



## Ayuntamiento de Pescueza

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO

##### EXPERIENCIA:

ADMINISTRACIÓN DONDE PRESTO SERVICIOS	PERIODOS DE CONTRATACIÓN	NUMERO MESES	PUNTUACIÓN TOTAL
TOTALES			

##### TITULACIÓN ACADÉMICA:

MAYOR TITULACIÓN ACADÉMICA	ORGANISMO EXPEDIDOR	FECHA	PUNTUACIÓN TOTAL

##### CURSOS (ACUERDO MARCO EMPLEO/PLAN FORMACIÓN CONTINUA APP)

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO EXPEDIDOR	NUMERO HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL

FECHA: \_\_\_\_\_

(FIRMA)

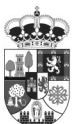
Fdo. \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza  
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es  
www.pescueza.es



Viernes, 22 de noviembre de 2024



### Ayuntamiento de Pescueza

#### ANEXO III TEMARIO DE CONVOCATORIA

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): El municipio: Territorio y población. Organización y Competencias.

**Tema 6:** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de funcionamiento. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicios de acciones. Información y participación ciudadana.

**Tema 7.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 8.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

**Tema 9.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 10:** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

**Tema 11.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Principios potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tema 12.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: Órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario: aptitud para contratar con el Sector Público.

**Tema 13.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

**Tema 14.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

**Tema 15.-** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza  
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es  
www.pescueza.es



Viernes, 22 de noviembre de 2024



### Ayuntamiento de Pescueza

de los órganos necesarios de las entidades locales territoriales.

**Tema 16.-** El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

**Tema 17.-** Ley Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

**Tema 18.-** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

**Tema 19.-** Reglamento de bienes de las entidades locales: Título I Bienes. Concepto y clasificación de los bienes. Capítulo II: El dominio público local. Concepto. Característica. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales Locales.

**Tema 20.-** Pescueza, su historia, su presente. Conocimiento del Territorio. Conocimiento del Callejero. Lugares de interés».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://pescueza.sedelectronica.es>].



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza  
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es  
www.pescueza.es

